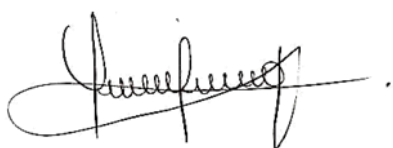


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término, concedido a la Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas dentro del presente proceso, para que justificara la causa de su inasistencia a la Inspección Judicial programada para el día 11 de octubre del corriente año, y en tiempo oportuno, lo hizo.

Calarcá, 01 de diciembre de 2022.



YESENIA JURADO GARCIA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Calarcá Quindío, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Rdo. 63130400300220210026100  
Inter. 2535

Procede el despacho a decidir sobre la excusa presentada por la doctora CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, Curadora Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS dentro de este proceso, para justificar la inasistencia a la Inspección Judicial prevista en el artículo 375 ordinal 9° del Código General del Proceso y llevada a efecto en este proceso Declarativo DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TRÁMITE VERBAL, de única instancia, formulado por la señora MARIA MELIDA GIRALDO AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Barcelona Quindío, en contra de los señores JAIME DE JESUS MORALES GONZALEZ y GLORIA LILIANA POPAYAN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que de la excusa y prueba sumaria aportada por la Curadora Ad-Litem de las Personas Indeterminadas dentro este proceso, se desprende, que dicho acontecimiento encajan en los presupuestos necesarios e indispensables para ser considerados como un hecho ajeno a su voluntad, tal acontecer tiene la virtualidad suficiente para exonerarla de las sanciones pecuniarias que consagra el inciso final del ordinal 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar, por los argumentos precedentemente consignados, la excusa presentada por la doctora CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, Curadora Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS dentro de este proceso Declarativo DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-TRÁMITE VERBAL, de única instancia, formulado por la señora MARIA MELIDA GIRALDO AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Barcelona Quindío, en contra de los señores JAIME DE JESUS MORALES GONZALEZ y GLORIA.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**  
JUEZ

Proyecto: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 191  
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8ff702879a5116a5c17ead447e08429d7ea6e25ecc4a12ebcc2a264492a9e3

Documento generado en 05/12/2022 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>